CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

RESOLUCIÓN No. 017 DE 2016

(Enero 14)

"Por medio de la cual se constituye la Caja Menor de la Contraloría Departamental del Tolima y se designa el funcionario encargado de la misma, para la vigencia fiscal 2016".

EL CONTRALOR DEPARTAMENTA DEL TOLIMA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 490 del 30 de diciembre de 2015 "Por medio de la cual se adopta el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría Departamental del Tolima, para la vigencia fiscal 2016", en su artículo 15 establece "CAJAS MENORES y AVANCES": el Contralor Departamental proferirá el acto administrativo por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la Caja Menor.

Que para evitar traumatismos en el normal funcionamiento de la Contraloría Departamental del Tolima, se hace necesario constituir la Caja Menor para atender gastos urgentes e imprescindibles que diariamente se presentan y que por su inmediatez y naturaleza del gasto no pueden ser sometidos a un procedimiento contractual.

Que se hace necesario designar a un funcionario que maneje los fondos de la Caja Menor de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que se designará para el manejo de la Caja Menor de la vigencia 2016 a la funcionaria NUBIA STELLA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía 51.573.540 expedida en Bogotá, quién ocupa en encargo el cargo de Técnico, Nivel Técnico, Código 367 02.

Que por lo anteriormente expuesto,

Edificio Gobernación del Tolima, Piso 7
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co
Web-Site: www.contraloriatolima.gov.co
PBX: 2 61 11 67 / 2 61 11 69
NIT: 890.706.847-1

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Constitúyase la caja menor de la Contraloría Departamental de Tolima para la vigencia fiscal 2016, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) MONEDA LEGAL.

ARTÍCULO SEGUNDO - MONTO: La caja Menor funcionará contablemente como un fondo fijo, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MONEDA LEGAL.

ARTÍCULO TERCERO - DESTINACIÓN: El dinero de la caja menor se podrá utilizar para sufragar gastos identificados y definidos en el Presupuesto de la Contraloría Departamental de Tolima, que tengan el carácter de urgentes y que no amerite adelantar el procedimiento normal utilizado para la compra de los elementos, bienes y/o servicios. La distribución de los rubros presupuestales para los gastos durante la presente vigencia, será la siguiente:

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
03.21.06	Materiales y Suministro	$ 4´000.000
03.21.07	Mantenimiento	$ 4´000.000
03.21.08	Comunicaciones y Transporte	$ 500.000
03.21.09	Impresos y Publicaciones	$ 500.000
03.21.91	Otros Gastos y Adquisición de servicios	$ 1´000.000
TOTAL		$ 10´000.000

PARÁGRAFO: Podrán destinarse recursos de la Caja Menor para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas por el Despacho del señor Contralor, las cuales deben contar con la asistencia del Contralor Departamental. Los gastos únicamente podrán ser autorizados mediante escrito por el Contralor Departamental.

ARTÍCULO CUARTO - PROHIBICIONES: con los fondos de la Caja Menor no se podrán realizar ninguna de las siguientes operaciones:

a) Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
b) Reconocer o pagar gastos por servicios personales y las contribuciones que establece la Ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.

Edificio Gobernación del Tolima, Piso 7
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co
Web-Site: www.contraloriatolima.gov.co
PBX: 2 61 11 67 / 2 61 11 69
NIT: 890.706.847-1

c) Cambiar cheques o efectuar préstamos.
d) Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deben constar por escrito.
e) Adquirir elementos cuya existencia este comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
f) Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.
g) Reconocer y pagar gastos con destino a dependencias diferentes para la cual fue constituida la Caja Menor.
h) Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como factura, recibos de registradora.

ARTÍCULO QUINTO - DEL MANEJO DEL DINERO: El manejo del dinero de la caja Menor se hará a través de una cuenta corriente, que se debe abrir a nombre de la Contraloría Departamental del Tolima – Caja Menor. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes equivalentes a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($3.447.270,00) MONEDA LEGAL.

ARTÍCULO SEXTO - CONTABILIDAD DE LAS OPERACIONES: Para la contabilidad de las operaciones realizadas, se llevará un libro diario auxiliar, en donde se anotarán presupuestalmente los gastos, concepto y valor según los comprobantes que respalden cada operación.

PARÁGRAFO: Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, la Dirección Operativa de Control Interno, deberá efectuar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de la dependencia financiera.

ARTÍCULO SÉPTIMO - COMPROBACIÓN DEL GASTO: La comprobación de los gastos que se efectúen se hará a través de las facturas o recibos originales debidamente cancelados, firmados por los beneficiarios de los pagos, fechados y numerados, (no se aceptan comprobantes provisionales, ni borrones, tachones o enmendaduras) para su registro continúo en el libro diario auxiliar de caja.

ARTÍCULO OCTAVO - LEGALIZACIÓN Y REEMBOLSO: La caja menor se renovará mediante legalización, cuando se haya agotado aproximadamente el 70% del monto

Edificio Gobernación del Tolima, Piso 7
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co
Web-Site: www.contraloriatolima.gov.co
PBX: 2 61 11 67 / 2 61 11 69
NIT: 890.706.847-1

autorizado. En el reembolso se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y fechas. En la legalización de los gastos para efectos de reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

- Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores debidamente cancelados en el orden cronológico, con identificación del nombre o razón social, número del documento de identidad o NIT del beneficiario, objeto y cuantía.

- Que la fecha del comprobante del gasto corresponda al periodo y vigencia fiscal que se está legalizando.

- Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según sea el caso.

- Que los gastos estén agrupados por códigos presupuestales, bien sea en el comprobante de pago, o en la relación anexa y que su imputación sea correcta.

- Que el valor del comprobante de egreso u orden de pago, corresponda exactamente a la suma de los comprobantes que se presentan para la legalización y efectuar la retención en la fuente y demás descuentos correspondientes cuando la situación lo amerite.

PARAGRAFO: El Tesorero de la Contraloría Departamental del Tolima, se abstendrá de efectuar reintegros de comprobantes que no reúnan las condiciones administrativas y fiscales estipuladas en la resolución.

ARTÍCULO NOVENO - CONTENIDO DE LA CUENTA DE REEMBOLSO: Para solicitar el reembolso de la Caja Menor, se elaborará un comprobante de egreso, en la cual se anexarán los originales de las facturas o recibos, comprobantes y demás documentos inherentes para justificar el gasto.

ARTÍCULO DÉCIMO - CONTROL: El funcionario responsable de la caja menor, designado en la presente Resolución; deberá adoptar medidas de autocontrol que permitan garantizar el normal y correcto funcionamiento de la misma sin perjuicio del control que ejerza la Oficina de Control Interno, así mismo la observancia de todos los alineamientos y prohibiciones establecidos en la presente Resolución.

Edificio Gobernación del Tolima, Piso 7
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co
Web-Site: www.contraloriatolima.gov.co
PBX: 2 61 11 67 / 2 61 11 69
NIT: 890.706.847-1

PARAGRAFO: El funcionario responsable de la caja menor, deberá mensualmente elaborar la conciliación bancaria correspondiente a la cuenta corriente, remitirla a la Oficina de Control Interno para lo de su competencia, con copia a la Secretaría Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Los funcionarios a quienes se les entregue dinero público para el funcionamiento de la Caja Menor se harán responsables fiscal y pecuniariamente por el cumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero.

ARTÍCULO DUODÉCIMO - LEGALIZACIÓN DEFINITIVA: La caja Menor constituida por la presente Resolución se legalizará en forma definitiva antes del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

ARTÍCULO TRECE: Desígnese a la funcionaria NUBIA STELLA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía 51.573.540 expedida en Bogotá, quien ocupa en encargo el cargo de Técnico nivel Técnico código 367 02, para el manejo de la Caja Menor de la Contraloría Departamental del Tolima, en la cuantía de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MONEDA LEGAL.

ARTÍCULO CATORCE: En el funcionamiento de la Caja Menor se debe tener en cuanta además de lo estipulado en la presente resolución, lo dispuesto en las normas presupuestales y contractuales vigentes.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y su vigencia corresponde al año 2016.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los ca torce (14) días del mes de enero de 2016

EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Contralor Departamental

Proyectó: SANDRA BRIGITH ROZO PAVA
Secretaria Administrativa y Financiera

Edificio Gobernación del Tolima, Piso 7
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co
Web-Site: www.contraloriatolima.gov.co
PBX: 2 61 11 67 / 2 61 11 69
NIT: 890.706.847-1